



## **CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA AUTOOCUPACIÓN EN ESPLUGUES DE LLOBREGAT.**

### **1.- Bases específicas de la convocatoria**

Resultan de aplicación las bases reguladoras de las subvenciones para la autoocupación, la creación de Pymes e iniciativas de Economía Social en Esplugues de Llobregat, aprobadas en la misma Junta de Gobierno Local en el que se aprueba esta convocatoria.

### **2.- Objeto y finalidad**

2.1. Objeto: El objeto de las ayudas que promueve el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, regulados en las bases indicadas, es el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia, mediante unas ayudas económicas para la creación del puesto de trabajo propio (autoocupación) de personas desempleadas del municipio.

2.2. - Finalidad: Las ayudas tienen por finalidad incentivar que las personas en situación de desempleo, puedan poner en marcha un proyecto de negocio propio, que les permita autoocuparse y progresar en su situación laboral y personal, contribuyendo así al crecimiento del tejido económico de Esplugues de Llobregat.

### **3.- Crédito presupuestario**

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases irá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente, por importe máximo de 50.000,00€ para el ejercicio 2021.

El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista o hasta el 30 de noviembre de 2021.

La partida presupuestaria para esta Línea de subvenciones será 36 43301 47900 PROYECTOS EMPRENDEDORES, del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

### **4.- Personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones**

Podrán ser solicitantes y/o beneficiarios de la ayuda para la autoocupación, la creación de pymes e iniciativas de economía social en Esplugues de Llobregat, las personas emprendedoras que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el **punto 6** de las Bases Reguladoras, que hayan iniciado una actividad profesional o empresarial en el que el alta inicial (alta censal o IAE) y el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) u otros regímenes especiales, a partir de 1 de enero de 2021.



## 5.- Condiciones y requisitos

Las condiciones y requisitos necesarios para poder ser beneficiario/a de las ayudas económicas a personas emprendedoras, son las establecidas en el **punto 6** de las Bases Reguladoras.

## 6.- Documentación a presentar

La documentación a presentar por los solicitantes se detalla en el **punto 8** de las Bases reguladoras.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones se ajustarán a lo que determina el **punto 8** de las Bases reguladoras.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo de solicitud, debidamente cumplimentado de "**Solicitud de ayudas económicas para la autoocupación**" que se facilitará en la página web de internet de la dirección: <http://www.esplugues.cat>.

## 7.- Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento aportará un máximo de 5.000 € por proyecto emprendedor y participará en la propuesta beneficiaria para los gastos detallados en el **punto 5** de las Bases Reguladoras.

## 8.- Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios se detallan en el **punto 7** de las bases reguladoras.

## 9.- Procedimiento: plazos y forma

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación por parte de los solicitantes será a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de noviembre de 2021. No obstante este plazo quedará condicionado a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras.

Se fija el plazo de ejecución entre el día siguiente de la aprobación de estas bases y el 30 de noviembre de 2022.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será el orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada a la Línea de subvención. Una vez agotado el presupuesto, la presentación de solicitudes no dará derecho a la obtención de la ayuda.



El plazo de presentación de la justificación es de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del programa de ayudas. Los gastos se justificarán, hasta el total de la ayuda concedida, mediante:

- Los justificantes y recibos de pago de los gastos de las cotizaciones mensuales al régimen especial o RETA de todo el período y, en su caso, de las cuotas de colegiación profesional o de carnets profesionales.
- Las facturas de los gastos generados y los recibos de pago, de acuerdo con el presupuesto del plan empresarial. Todos los gastos deben tener el comprobante de pago correspondiente, recibos, transferencias o alguna otra documentación acreditativa de los gastos que se han hecho efectivos

El **punto 9** de las Bases reguladoras recoge el procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes (9.1) de admisión de solicitudes (9.2), de resolución de concesión y/o denegación (9.3), el órgano competente para la instrucción y la resolución (9.4), la notificación (9.5), el pago (9.6), la finalización de la línea de subvención (9.7), la imposibilidad de reformulación de solicitudes (9.8) y el periodo subvencionable (9.9).

## **10.- Anulación y reintegro**

Los supuestos de anulación y reintegro se encuentran recogidos en el **punto 10** de las Bases reguladoras.